

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18579 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de agosto de 1997, de esta Dirección General, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de determinadas emisiones de Deuda del Estado, durante los meses de septiembre y octubre de 1997.*

Advertido error en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 9 de agosto de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, línea cuarta, página 24317, donde dice: «... subastas en los que se amortizan bonos y obligaciones de emisiones en...», debe decir: «... subastas en los que se amortizarán bonos y obligaciones de emisiones en...».

En el punto primero, letra b), primera línea, página 24317, donde dice: «Para las subastas a celebrar los días 1, 8, 15 y 22 de octubre:», debe decir: «Para las subastas a celebrar los días 1, 8, 15 y 22 de octubre de 1997:».

18580 *ORDEN de 18 de julio de 1997 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de pólizas del ramo de Enfermedad de la entidad «Amaya Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» a la entidad «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros» y de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de Enfermedad a la entidad «Amaya Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de pólizas del ramo de Enfermedad de la entidad «Amaya Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto;

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de pólizas del ramo de Enfermedad de la entidad «Amaya Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» a la entidad «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de Enfermedad a la entidad «Amaya Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1, b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

18581 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de mayo de 1997 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales correspondientes a 162 expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la Orden 12618, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1997, páginas 17822 a 17829, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la zona de promoción económica de Andalucía, en la provincia de Almería, en el expediente AL/311/P08, figura como titular

del mismo «Nijar Pastelería, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Nijar Pastelera, Sociedad Limitada». En la provincia de Sevilla, en el expediente SE/760/P08, figura como titular del mismo «Cydeplast Pet, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Cydeplas Pet, Sociedad Limitada». En la zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana, en la provincia de Valencia, en el expediente V/179/P12, figura como titular del mismo «Suavizantes y Plastificantes Butiminosos, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Suavizantes y Plastificantes Bituminosos, Sociedad Limitada». En el expediente V/184/P12, figura como subvención 14.731.560 pesetas, debiendo figurar 14.732.560 pesetas.

En el anexo III, en la zona de promoción económica de Extremadura, en la provincia de Badajoz, en el expediente BA/457/P11, figura como titular del mismo «Juan del Pozo, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Juan del Pozo Sánchez, Sociedad Limitada».

18582 *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 34-2/97 de Lotería, a celebrar el día 23 de agosto de 1997.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 1.616.146.896 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 30-2/97, celebrado el día 26 de julio de 1997, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 34-2/97, que se celebrará el día 23 de agosto de 1997.

Madrid, 8 de agosto de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

18583 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 984/1995, interpuesto por don Salvador Carrión Pascual.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 17 de marzo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 984/1995, interpuesto por don Salvador Carrión Pascual contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 1 de octubre de 1991, que desestimó el recurso de reposición planteado contra la Orden de 26 de marzo de 1991, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 13 de febrero de 1991, respecto al puesto número 152.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Carrión Pascual contra la Resolución de 1 de octubre de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de marzo de 1991 que resolvió el concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1991, tan solo en cuanto se refiere a la plaza número 152 del concurso y en su lugar condenar a la Administración a que por la Comisión de valoración se proceda a valorar nuevamente los méritos específicos del recurrente, individualizadamente, con expresión numérica de esa valoración y dando explicación fundada y razonada de su proceder y si superase el mínimo de cuatro puntos, se le adjudique la plaza cuestionada, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18584 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 2/721/1994, interpuesto por don Demetrio Susin Barra y otros.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/721/1994, interpuesto por don Demetrio Susin Barra, doña María Dolores Mengod Villar y doña Desamparados Torres Vicente, contra Resoluciones de 16 de diciembre de 1993, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictadas por delegación de la Subsecretaría de Justicia, desestimatorias de su solicitud de indemnizaciones debido al cierre del establecimiento penitenciario de Valencia, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 10 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso interpuesto por don Demetrio Susin Barra, doña María Dolores Mengod Villar y doña María de los Desamparados Torres Vicente, contra Resoluciones del Director general de Administración Penitenciaria de 16 de diciembre de 1993, desestimatorias de las solicitudes formuladas en reclamación de determinadas indemnizaciones en relación con el traslado de puestos de trabajo del Centro Penitenciario de Valencia al Centro Penitenciario de Picassent.

Segundo.—No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

18585 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por las que se declara la homologación del equipo material no combustible «Coquilla Roclairne», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Cristalería Española, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Castellana, número 77, 28046 Madrid, solicitando la homologación del equipo material no combustible «Coquilla Roclairne», de lana de roca de 100 kg/m³, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. II-2, reg. 3.
Resolución A.472 (XII) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Material no combustible «Coquilla Roclairne». Marca/modelo: Cristalería Española/«Coquilla Roclairne». Número de homologación: 69/0797.

La presente homologación es válida hasta el 17 de julio de 2002.

Madrid, 17 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

18586 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo material no combustible «BX-Spintex 613-40», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Cristalería Española, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Castellana, número 77, 28046 Madrid, solicitando la homologación del equipo material no combustible «BX-Spintex 613-40», de lana de roca de 40 kg/m³, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. II-2, reg. 3.
Resolución A.472 (XII) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Material no combustible «BX-Spintex 613-40». Marca/modelo: Cristalería Española/«BX-Spintex 613-40». Número de homologación: 065/0797.

La presente homologación es válida hasta el 17 de julio de 2002.

Madrid, 17 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

18587 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo material no combustible «BX-Spintex 613-40-AL», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Cristalería Española, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Castellana, número 77, 28046 Madrid, solicitando la homologación del equipo material no combustible «BX-Spintex 613-40-AL», de lana de roca de 40 kg/m³ y lámina de Al por una cara, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. II-2, reg. 3.
Resolución A.472 (XII) de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Material no combustible «BX-Spintex 613-40-AL». Marca/modelo: Cristalería Española/«BX-Spintex 613-40-AL». Número de homologación: 66/0797.

La presente homologación es válida hasta el 17 de julio de 2002.

Madrid, 17 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

18588 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo material no combustible «manta 312-G-40», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Cristalería Española, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Castellana, 77, 28046 Madrid, solicitando la homologación del equipo material no combustible «manta 312-G-40», de lana de roca de 40 kg/m³, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. II-2, reg. 3.
Resolución A.472 (XII) de IMO.